

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado No. 4381
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 19 ago. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción E. P 2664

Solicitante: SECRETARIA DE SALUD DPTAL

Table with 3 columns: Identificación Presupuestal, Concepto, Valor. Row 1: Gastos-Funcionamiento 05 - 2.1.2.02.02.008 - 0704, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 15.600.000,00. Row 2: TOTAL CERTIFICADO, 15.600.000,00.

Handwritten signature of Noé Esperanza Luna Perdomo
NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



**ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

*“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”*

ÁREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACIÓN	19 de agosto de 2025
LUGAR DE EXPEDICION	Ibagué-Tolima
RESPONSABLE	Ingrid Katherine Rengifo Hernández-Ordenadora del Gasto secretaria de salud
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
*(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)*

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaria Salud del Tolima, adelanta el proceso precontractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, se hace necesario contratar un Abogado para realizar acompañamiento Jurídico a la Dirección de Salud Pública de la Secretaria Salud Departamental, siendo esta una dirección que maneja gran cantidad de solicitudes ciudadanas, peticiones, quejas, requerimientos de autoridades y entes de control. Con lo cual se pretende garantizar una correcta verificación, control de términos y seguimiento a los PQRS e indicadores de gestión de cada uno de los programas que integran la Dirección de Salud Pública, bajo el marco de la Ley 1755 de 2015, esto con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades colectivas brindando una mejor calidad del servicio de manera integral desde la dirección de Salud Pública, bajo la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para garantizar el cumplimiento de los fines departamentales.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaria de Salud requiere la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales** de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio	
Existe personal en la planta pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La necesidad concreta que la Gobernación pretende satisfacer, incluida dentro del PAA aprobado para esta vigencia es la que a continuación se describe: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1.1. Objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

**CÓDIGOS UNSPSC**

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Dentro de las actividades que desarrollará se requiere contratar un abogado con el fin de que preste sus servicios profesionales en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Tolima.

2.1.3. **Tipo de Contrato:** Prestación de servicios profesionales.

2.1.4 **Plazo de Ejecución:** CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 **Vigencia:** Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. **Supervisión:**

<b>Nombre del interventor o supervisor:</b>	ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON
<b>No. De Cedula de ciudadanía:</b>	65.699.282
<b>Dependencia:</b>	Dirección de Salud Pública - Secretaria de Salud del Tolima
<b>Cargo:</b>	Directora de Salud Publica o quien haga sus veces

2.1.8. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Apoyar el seguimiento a la contratación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del departamento del Tolima.
2. Apoyar a la secretaria de Salud departamental en el seguimiento a la ejecución de las metas del plan territorial de salud.
3. Apoyar a la Dirección de Salud pública en la asistencia técnica y seguimiento a la ejecución de las acciones de salud pública de los municipios del Tolima, en temas jurídicos de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Apoyar el proceso de seguimiento, ejecución y liberación de saldos de la reserva presupuestal de vigencias anteriores de los compromisos a cargo de la dirección de salud pública.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
**NIT: 800.113.6727**  
**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**  
**DESPACHO**



5. Apoyar al equipo de contratación de la Dirección de Salud Pública en la realización de documentos precontractuales que se requieran para el Plan de Intervenciones Colectivas o Gestión de la Salud Pública del departamento del Tolima.
6. Apoyar al equipo jurídico en la vigilancia de los términos oportunos de respuesta de las peticiones radicadas en la Dirección de Salud Pública bajo el marco de la Ley 1755 de 2015.
7. Apoyar en la proyección de las respuestas de las PQRS a cargo del equipo Jurídico de la Dirección de Salud Pública.
8. Apoyar en los procesos de liquidación de contratos que se generen desde los programas de la Dirección de Salud Pública.
9. Apoyar en el seguimiento a las acciones judiciales de la Dirección de Salud Pública.
10. Apoyar las diferentes actividades de campo y/o Interacción con la comunidad que se desarrolle de la Dirección de Salud Pública.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontrarán "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

#### 2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

#### 2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
 NIT: 800.113.6727  
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
 DESPACHO



relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**  
*(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

**4.1. Valor Estimado: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MTE**

**4.2 Justificación del Valor Estimado:** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

**4.3 Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
<i>Participación para educación</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otras Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



4.4.

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
05 - 2.1.2.02.02.008 - 0704	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$15.600.000	\$15.000.000

**FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista **CUATRO (04) PAGOS** en periodos de treinta (30) días y un último pago al finalizar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se deberá presentar para el correspondiente pago: el informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**  
*(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Para la contratación de Prestación de Servicios profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, que en la planta de personal **NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE** que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	EXPERIENCIA
Título de Abogado	Acreditar como mínimo un (1) año de experiencia profesional

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**  
*(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
 NIT: 800.113.6727  
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
 DESPACHO



orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA</b>
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	<b>CONTRATISTA Y ENTIDAD</b>
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	<b>Incumplimiento a lo pactado en el contrato.</b>
Asignación del riesgo:	<b>CONTRATISTA</b>
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

**7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

**Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

*(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

**9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES**

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

**ESTUDIO DEL SECTOR**

**1. JUSTIFICACION:**

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO**

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA	1766	2025	75 DÍAS	\$9.000.000
PRESTAR POR SUS PROPIOS	0092	2023	339	\$50.850.000



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIO PROFESIONALES EN DERECHO CON EL FIN DE DAR CELERIDAD AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS QUE SE ADELANTAN EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA			DIAS	
---	--	--	------	--

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

*“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.”*

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de Salud del Tolima se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando el personal idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

## 2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

**2.1 ASPECTO LEGAL:** Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2 ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

**2.3 ASPECTO TÉCNICO:** Este perfil es requerido por la entidad para el acompañamiento Jurídico a la Dirección de Salud Pública de la Secretaria Salud Departamental, siendo esta una dirección que maneja gran cantidad de solicitudes ciudadanas, peticiones, quejas, requerimientos de autoridades y entes de control, permitiendo que el servicio prestado a los sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
DESPACHO



3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma:  Nombre: INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ Cargo: Secretaria de Salud Ordenadora del Gasto		Firma:  Nombre: ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGON Cargo: Directora de Salud Publica Supervisor	
Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bó.
Aprobado por:	Ingrid Katherine Rengifo Hernández	Secretaría de Salud del Tolima	
Revisado por:	Joan Camilo Castellanos Reyes	Asesor Jurídico SST	
Proyectado por:	Zulma Liliana Acosta Ortegón	Supervisora	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



56

Ibagué, 22 AGO 2025

Doctora  
**KATERINE YULIETH LEON MIRANDA**  
Directora de contratación  
Gobernación del Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
Fecha: 25 AGO 2025  
Hora: 10:30am  
Nº Rdo.:  
Recibe:

Ref.: Solicitud de remisión de carpeta

Me permito remitir documentos contentivos a fin de ser revisados y avalados para suscripción de contratos de prestación de Servicios Profesionales;

**OBJETO:** PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

**VALOR:** QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MTE

**PLAZO:** CIENTO VEINTICINCO (125) días calendario

**NOMBRE:** ERIKA DAYANA BASTIDAS OSPÍNA

**NOMBRE RESPONSABLE Y CONTACTO:** ZULMA LILIANA ACOSTA ORTEGÓN

**CODIFICACION PAA:** SS-0732

Cordial saludo

**INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ**  
SECRETARIA DE SALUD  
ORDENADORA DEL GASTO

Proyecto: Grupo contratación SST  
Revisión: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST